ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 2947 DE 2025 (SASI-005-2025) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y BORDHER S.A.S NIT.900824037-3. R/L HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE IDENTIFICADO CON CC 1.121.871.463

Entre los suscritos **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **BORDHER S.A.S.NIT.900824037-3, R/L HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE IDENTIFICADO CON CC 1.121.871.463** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presenta acta aclaratoria, previas las siguientes consideraciones: 1. Que por error de digitalización en el documento denominado Minuta en la **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**.Garantizar la calidad de los productos y verificar que los mismos cumplan con las normas de salubridad que garanticen que son aptos para el consumo humano.**2**.Realizar la entrega de los paquetes alimentarios en las fechas que le sean impartidas por parte del Centro de Atención a Víctimas de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana del municipio de Villavicencio.**3**.Entregar los productos debidamente empacados de manera ordenada, de tal forma que no se estropeen los alimentos, podrán empacarse en bolsa o caja debidamente marcada.**4**.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.**5.**El contratista deberá hacer entrega de los kits de Ayuda Humanitaria en el Centro Regional de Atención Integral a Víctimas CRAV, por lo cual, asumirá los gastos de traslado del mismo conforme a los requisitos establecidos para ello. No corresponde, por lo tanto, se hace necesario adelantar la presente acta aclaratoria para suprimir y ordenar los numerales que corresponden a las obligaciones a desarrollarse por el contratista: la cual quedaría de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: **ORDENAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar las disposiciones efectuadas por el supervisor.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual a seguridad social (Salud y pensión, ARL) en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización, previa, expresa y escrita del Municipio.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. El contratista es el único 'responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Contar con el personal capacitado y disponible para atender con inmediatez el objeto del presente contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Deberá realizar entradas y salidas en el almacén municipal de cada uno de los paquetes nutricionales a entregar.
16. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, *por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.*

CLÁUSULA TERCERA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2025.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

BORDHER S.A.S
NIT: 900.824.037-3
R/L HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE
CC. 1.121.840.286 DE VILLAVICENCIO.

Proyectó: Lorena Conde – CPS.